

CORREDORES VIALES

"ANEXO I – NORMAS TRANSITORIAS CONTRATACIONES POR EMERGENCIA COVID-19 Decreto N°260/20"

Modificación de diversos artículos del Reglamento de General de Contrataciones:

Artículo 13, párrafo agregado: *"En las contrataciones cuya oferta se remita por correo electrónico las impugnaciones al Informe de Evaluación también deberán realizarse por esa vía, con toda la documentación respaldatoria que integre la impugnación."*

Se deja sin efecto la exigencia de presentación de garantía de impugnación".

Artículo 16, párrafo segundo: *"Tanto el retiro de los pliegos como la presentación de las ofertas pertinentes y toda otra documentación vinculada a los procesos licitatorios y/o concursales ingresarán por la Mesa de Entradas de CORREDORES VIALES S.A. dejando constancia mediante sello fechador de la hora y fecha de ingreso y/o egreso de la misma; o, indistintamente, por medio de correo electrónico u otras formas alternativas que se establezcan en las Cláusulas Particulares correspondientes a cada procedimiento de selección. En estas cláusulas se establecerá el único receptor habilitado de las propuestas quién será responsable de velar por la inviolabilidad de su integridad y reserva hasta el acto de apertura de las ofertas."*

Artículo 20: *"Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y presentadas con la cantidad de copias que indique el Pliego de Bases y Condiciones Generales. Se presentarán en sobre o paquete cerrado constando en la cubierta del mismo la identificación del número de licitación o concurso y de la hora y fecha de apertura. En caso de presentación mediante correo electrónico éste incluirá un encabezado que de manera clara e inequívoca identifique el número de licitación o concurso a que va dirigida y la fecha y hora de celebración del acto de apertura de ofertas."*

En el caso de que se exijan dos sobres, su presentación física y/o electrónica deberán ser simultáneas. En el primer caso, en dos sobres separados dentro del mismo paquete; en tanto que en la presentación mediante correo electrónico sólo se exigirá la separación clara e inequívoca del contenido de ambos sobres según se establezca en las cláusulas particulares respectivas."

Se deja sin efecto durante el mismo término el inciso c) del Artículo 21, relativo a la exigencia de presentación de garantía de oferta.

Asimismo, se adiciona al Artículo 21 el siguiente párrafo: *"Para las presentaciones por correo electrónico se exigirán las mismas formalidades arriba enumeradas, debiendo reproducirse en archivos de imágenes inalterables toda la documentación que integre la propuesta."*

Artículo 22: *"Las ofertas presentadas en soporte físico serán abiertas, y las receptadas mediante correo electrónico serán expuestas por el responsable designado, en acto público o mediante una única comunicación por esa misma vía, a todos los oferentes, en el día, a la hora y en el lugar fijado en la convocatoria a la licitación o concurso públicos, labrándose el Acta de Apertura correspondiente que será transcripta en dicha comunicación."*

CORREDORES VIALES

En el supuesto que se trate de una contratación de etapa múltiple, el sobre 2, cerrado en la versión material, reservado en la parte correspondiente del correo electrónico, se mantendrá bajo la custodia de dicho responsable."

Artículo 38, párrafo primero: *"Se admitirá la presentación de todas las ofertas por cualquier postor, hayan sido o no invitado. En caso de que en las Cláusulas Particulares se estableciera la presentación de ofertas mediante correo electrónico se seguirán las mismas pautas que en lo respectivo se han establecido en los artículos precedentes para la licitación o concurso públicos."*

Artículo 45: *"Las firmas invitadas deberán presentar sus cotizaciones por escrito, firmadas por su representante, en sobre cerrado y en el lugar establecido en la invitación. También podrán presentarse las ofertas mediante correo electrónico siguiendo las mismas pautas que en lo respectivo se han establecido en los artículos precedentes para la licitación o concurso públicos."*

Artículo 49, párrafo agregado: *"En las contrataciones cuyas ofertas se hayan realizado por correo electrónico las mejoras de precios se realizarán bajo idénticos resguardos y requisitos que los establecidos para la oferta original."*

Por último, no será necesario presentar garantía de cumplimiento de contrato en los siguientes casos: a) cuando el monto de la contratación o convenio no supere PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000.-) (mil módulos); b) cuando se ejecute la prestación dentro del plazo de integración de la garantía; c) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias; y d) cuando el oferente sea un organismo provincial, nacional o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

AR
Téngase por adecuadas o dejadas sin efecto en consecuencia todas las normas del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que se contrapongan a las presentes modificaciones, agregados y supresiones.